



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO O.J.055 DE 1972

( Octubre 3 )

"Por la cual se concede Personería Jurídica a una Entidad". -

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones y facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ejecutivo Nacional 2703 de 1.959, y

CONSIDERANDO:

Que el señor RUBEN DARIO FUENTES GUERRA, mayor y vecino de Armenia, identificado con la c.c. No. 41508.234 expedida en Pereira, en su calidad de Presidente de la entidad denominada "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA URBANIZACION "LAS ACACIAS", Municipio de Armenia, ha solicitado a esta Gobernación expedición de la providencia respectiva por medio de la cual se otorgue Personería Jurídica a la Entidad en referencia;

Que el peticionario acompaña a su memorial las actas auténticas sobre la Constitución de la Entidad, Elección de Dignatarios y Aprobación de los Estatutos que van a regir en su vida civil;

Que estudiada la documentación relacionada se concluye que la Entidad se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización como en los fines que persigue;

Que se han cumplido las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución, Título 36, Libro 1o. del Código Civil y Decretos números 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que el Gobernador del Departamento tiene facultad para conceder Personería Jurídica a las Entidades que lo soliciten de acuerdo a la atribución delegada que le confiere el citado Decreto 2703 de 1.959,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. -

Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la Entidad denominada "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA URBANIZACION - LAS ACACIAS" con sede en Armenia. -

ARTICULO 2o. -

Reconocer como PRESIDENTE de la Entidad al señor RUBEN DARIO FUENTES GUERRA de conformidad a lo esta-

"Por la cual se concede Personería Jurídica a una Entidad".

blecido en los Estatutos hasta cuando solicite modificación en la forma determinada por la Ley. -

ARTICULO 3o. -

La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental y tendrá efecto legal quince días después de cumplido este requisito como lo prevee el Artículo 4o. del Decreto 1326 de 1.922 y 24 del Decreto 2703 de 1.959. -

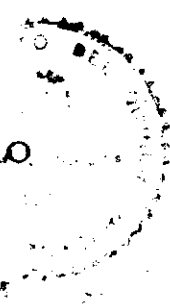
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. -

Dada en Armenia Quindío, a los tres días del Mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. -

*[Signature]*  
HUMBERTO GUARTAS GIRALDO  
Gobernador Encargado.



*[Signature]*  
DARIO JARAMILLO JARAMILLO  
Jefe Oficina Jurídica



NOTIFICACION PERSONAL:

Seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y dos, notificado personalmente el contenido de la presente Resolución al señor RUBEN DARIO FUENTES GUERRA, quien impuesto firma para constancia. -

*[Signature]*  
RUBEN DARIO FUENTES GUERRA  
Notificado.

*[Signature]*  
LETICIA MAYA BERNAL  
Sustanciadora.

